



**SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**CIRCULAR SSPD CRA N° 0004**

**16 JUN. 2004**

**PARA: PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
CON MÁS DE 2.500 SUSCRIPTORES.**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE  
REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

**ASUNTO: MECANISMOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR No. 0003 DE 14 DE MAYO DE  
2004 PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 287 DE 25 DE MAYO DE 2004.**

Dando alcance a la Circular Conjunta SSPD-CRA, No.0003 de 14 de mayo de 2004, a través de la cual se solicita el reporte oficial de la información para la aplicación de la Resolución CRA 287 del 25 de mayo de 2004, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 y en la Resolución SSPD 000321 de 2003, establecen los siguientes mecanismos para el reporte de la información, teniendo en cuenta:

- Que la SSPD, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 se encuentra desarrollando el Sistema Único de Información –SUI–.
- Que la SSPD de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 689 de 2001, "Del formato único de información", debe tener en cuenta entre otros las necesidades y requerimientos de información de las Comisiones de Regulación.
- Que la CRA expidió la Resolución CRA 287 del 25 de mayo de 2004, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado".
- Que los prestadores deberán reportar la información base para la estimación de los modelos, conforme al parágrafo 2 del artículo 47 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- Que existen variables no solicitadas aún por medio del SUI y necesarias para la estimación de los modelos de la Resolución CRA 287 de 2004.

  
CPMP/DLC  
?



**SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**



- Que de conformidad con el inciso final del artículo 73, de la Ley 142 de 1994, y el artículo 5.5.1.1 de la Resolución 155 de 2001, la información solicitada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, deberá ser suministrada en la forma y oportunidad requeridas, de manera amplia, exacta, veraz y oportuna. Adicionalmente, en caso de desatención de la solicitud, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, tomará las actuaciones previstas en el artículo 5.5.1.6 de la Resolución ibídem.
- Que los mecanismos e instrumentos para el reporte de la información se han dado a conocer a los prestadores a través de los actos administrativos publicados con anterioridad, Circular 009 del 14 de agosto de 2003, la Resolución SSPD 6671 del 24 de diciembre de 2003, la Circular Conjunta SSPD-CRA No.001 del 22 de agosto de 2003 y la Circular Conjunta SSPD-CRA No.002 del 14 de mayo de 2004.
- Que una vez reportada la información al SUI, ésta se considerará oficial para todos los efectos previstos en la Ley. Los prestadores sólo podrán solicitar modificaciones a dicha información mediante petición motivada dirigida al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios y suscrita por el representante legal. La SSPD evaluará la petición y adoptará las decisiones a que haya lugar.

#### **Instrucciones:**

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deberán preparar y enviar la información necesaria para la estimación de los modelos, de la Resolución 287 del 25 de mayo de 2004, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado".

Los formatos y formularios del tópico Técnico Operativo de acueducto son los siguientes: Redes sistema de acueducto, Continuidad acueducto, Calidad del agua cruda fuentes superficiales, Calidad del agua cruda fuentes subterráneas, Calidad del agua cruda embalses, acpm y fuel oil en equipos no portátiles.

Los formatos y formularios del tópico Comercial y de Gestión para el servicio de Acueducto son los siguientes: Información comercial acueducto 2002, Quejas y reclamos resueltos a favor del usuario acueducto, Plan de transición acueducto.

El formulario del tópico Técnico Operativo de Alcantarillado es el siguiente: Redes sistema de alcantarillado, acpm y fuel oil en equipos no portátiles.

Los formatos y formularios del tópico Comercial y de Gestión para el servicio de Alcantarillado son los siguientes: Información comercial alcantarillado 2002, Quejas y reclamos resueltos a favor del usuario alcantarillado, Plan de transición alcantarillado.

Los formatos y formularios del tópico Administrativo y Financiero para Alcantarillado son los siguientes: Costos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

  
CPMP/DLC  
?



**SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**



En el anexo No.1 de la presente Circular se hace una síntesis de los mecanismos o instrumentos para el reporte de la información por parte de los prestadores y se presentan las variables solicitadas a través de los mismos.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sólo deberán reportar a través del sitio [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co) aquellos formatos y formularios anteriormente descritos.

Los formatos y formularios solicitados, tendrán una periodicidad de reporte conforme a lo señalado en el calendario que se encuentra descrito en el Anexo No. 02 de la presente Circular.

Cordialmente,

  
**EVAMARÍA URIBE TOBÓN**  
Superintendente SSPD

  
**CARLOS EDUARDO HERNANDEZ C.**  
Director Ejecutivo CRA



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



## ANEXO No. 1

### 1. MECANISMOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SUI

El SUI ha desarrollado dos mecanismos de reporte de información.

- Sistema de cargue masivo
- Formularios en Web

En la página Web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co): se encuentran dispuestos los manuales técnicos para el reporte de la información.

En el siguiente cuadro, se describen las variables mencionadas en la Circular conjunta CRA-SSPD No. 0003 de 14 de Mayo de 2004 y el mecanismo de recolección, para la aplicación de la Resolución CRA 287 de 25 de Mayo de 2004 y el mecanismo de recolección a través del sitio [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co):

SERVICIO DE ACUEDUCTO	
NOMBRE DEL FORMATO	MECANISMO DE RECOLECCIÓN
INFORMACIÓN COMERCIAL ACUEDUCTO AÑO 2002	CARGUE MASIVO
REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO	
CONTINUIDAD ACUEDUCTO	
PLAN DE TRANSICIÓN ACUEDUCTO	
QUEJAS Y RECLAMOS RESUELTOS A FAVOR DEL USUARIO ACUEDUCTO	FORMULARIOS
QUEJAS Y RECLAMOS RESUELTOS A FAVOR DEL USUARIO ALCANTARILLADO	
ACPM Y FUEL OIL EN EQUIPOS NO PORTATILES	
CALIDAD DEL AGUA CRUDA FUENTES SUPERFICIALES	
CALIDAD DEL AGUA CRUDA FUENTES SUBTERRÁNEAS	
CALIDAD DEL AGUA CRUDA FUENTES EMBALSES	

  
CPMP/DLC  
7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>	<b>MECANISMO DE RECOLECCIÓN</b>
INFORMACIÓN COMERCIAL ALCANTARILLADO AÑO 2002	CARGUE MASIVO
REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
PLAN DE TRANSICIÓN ALCANTARILLADO	
QUEJAS Y RECLAMOS RESUELTOS A FAVOR DEL USUARIO ALCANTARILLADO	FORMULARIOS
COSTOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR.	
ACPM Y FUEL OIL EN EQUIPOS NO PORTÁTILES	



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



## 1. CARGUE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE FORMULARIOS

Una vez el prestador de servicios públicos ingrese al SUI con la cuenta (*login*) y contraseña (*password*) asignados para el reporte de información, encontrará un conjunto de formularios organizados bajo los parámetros de servicio público, tópico de información (Técnico Operativo, Comercial y de Gestión, Administrativo y financiero) que permiten recolectar información interactivamente.

La información diligenciada en los formularios se puede cambiar siempre y cuando éste no haya sido enviado a la bandeja de formularios diligenciados del SUI. Una vez reportada la información al SUI, ésta se considerará oficial para todos los efectos previstos en la Ley. Los prestadores sólo podrán solicitar modificaciones a dicha información mediante petición motivada dirigida al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios y suscrita por el representante legal. La SSPD evaluará la petición y adoptará las decisiones a que haya lugar.

Enviado el formulario a la bandeja de diligenciados su estado pasa a ENVIADO. Cuando todos los formularios se encuentren en estado ENVIADO se habilita el botón OBTENER RADICADO, y haciendo clic en el botón mencionado el Sistema generará automáticamente un número de radicado de recibo de cada uno de los formularios contenidos en la bandeja de diligenciados. Con este procedimiento termina el proceso de enviar la información a través de formularios al SUI del respectivo tópico, año y periodicidad.

La información correspondiente a los formularios se certifica con los datos registrados para el diligenciamiento y con el radicado establecido en el envío.

Para mayor detalle por favor consultar el "Manual Técnico" de los formularios que se encuentra en la página [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co). De igual forma el SUI dispone de un Centro de Soporte, al cual se puede tener acceso telefónicamente a través del número (571) 6913005 extensión 2064 y a través del sitio en Internet [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co).

### 1.2. DETALLE DE LOS FORMULARIOS:

#### 1.2.1 FORMULARIO QUEJAS Y RECLAMOS RESUELTOS A FAVOR DEL USUARIO ACUEDUCTO:

Este formulario es complemento al solicitado a través de la Circular No. 0002 del 14 de Mayo de 2004 denominado Reclamos y Recursos por Facturación, en el módulo Comercial y de gestión. Está disponible para que se reporte con una periodicidad anual, 2002 y 2003. A partir del año 2004, se debe reportar con una periodicidad mensual. El formulario contiene las siguientes variables.

- **Recursos de reposición por facturación fallados a favor del usuario:**

El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, como facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición.

A partir del año 2004, se debe reportar con una periodicidad mensual.

  
CPMP/DLC  




**SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**



- **Recursos de reposición y en subsidio de apelación por facturación fallados a favor del usuario.**

El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, como facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición. La apelación se presentará ante la superintendencia. Se registrarán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que la SSPD haya notificado tanto a la empresa como al suscriptor.

A partir del año 2004, se debe reportar con una periodicidad mensual.

### **1.2.2 FORMULARIO QUEJAS Y RECLAMOS RESUELTOS A FAVOR DEL USUARIO ALCANTARILLADO:**

Este formulario es complemento al solicitado a través de la Circular No. 0002 del 14 de Mayo de 2004 denominado Reclamos y Recursos por Facturación, en el módulo Comercial y de gestión. Está disponible para que se reporte con una periodicidad anual, 2002 y 2003. A partir del año 2004, se debe reportar con una periodicidad mensual. El formulario contiene las siguientes variables.

- **Recursos de reposición por facturación fallados a favor del usuario:**

El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, como facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición. A partir del año 2004, se debe reportar con una periodicidad mensual.

- **Recursos de reposición y en subsidio de apelación por facturación fallados a favor del usuario:**

El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, como facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición. La apelación se presentará ante la superintendencia. Se registrarán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que la SSPD haya notificado tanto a la empresa como al suscriptor. A partir del año 2004, se debe reportar con una periodicidad mensual.

### **1.2.3 FORMULARIO COSTOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:**

Este formulario está ubicado en el módulo Administrativo y financiero para el servicio de Alcantarillado, está disponible para reportarse anualmente 2002, 2003 se expresará en pesos de año respectivo.

- **Costos químicos (\$/año):**

Es el valor en pesos al año de los insumos químicos, utilizados para el proceso de tratamiento de aguas residuales. Se calculará tomando como base el valor en pesos de los consumos de los químicos utilizados en el año, entre el 1° de enero a 31 de diciembre del año de reporte.

  
CPMP/DLC  




SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



- **Costos de energía (\$/año):**  
Es el valor en pesos al año de la energía consumida utilizada en el proceso de tratamiento de aguas residuales. Se calculará tomando como base la el valor en pesos de los consumos de energía en el año, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año de reporte.
- **Depreciaciones de Edificaciones (\$/año):**  
Es el valor acumulado, expresado en pesos al año de reporte, de la depreciación contable de las edificaciones.
- **Depreciaciones de plantas ductos y túneles (\$/año):**  
Es el valor acumulado, expresado en pesos al año de reporte, de la depreciación contable de las depreciaciones de plantas, ductos y túneles.
- **Depreciaciones de redes líneas y cables (\$/año):**  
Es el valor acumulado, expresado en pesos al año de reporte, de la depreciación contable de las depreciaciones de redes, líneas y cables.
- **Depreciación equipos centros de control (\$/año):**  
Es el valor acumulado, expresado en pesos al año de reporte, de la depreciación contable de las depreciaciones de equipos y centros de control.

#### 1.2.4 FORMULARIO ACPM Y FUEL OIL PARA EQUIPOS NO PORTÁTILES:

Este formulario es nuevo, está ubicado en el módulo Técnico operativo, en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y reemplaza al solicitado mediante la resolución 6671 del 24 de diciembre de 2003 está disponible para reportarse anualmente, 2002 y 2003. La variables son las siguientes:

- **Costo de ACPM (\$/año):**  
Es el valor en pesos al año, de los consumos en ACPM asociados a la operación de equipos y maquinaria, no portátiles. Se calculará tomando como base el valor en pesos de los consumos de ACPM utilizados en el año, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de reporte.
- **Costo de Fuel Oil (\$/año):**  
Es el valor en pesos al año de los consumos de Fuel Oil, asociados a la operación de equipos y maquinaria, no portátiles. Se calculará tomando como base el valor en pesos de los consumos de Fuel Oil, utilizados en el año, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de reporte.

#### 1.2.5 FORMULARIO CALIDAD DEL AGUA CRUDA FUENTES SUPERFICIALES:

Para diligenciar el siguiente formulario es prerequisite que el prestador cargar la información contenida en el Tópico Técnico Operativo de conformidad con la Resolución 6671 de 24 de Diciembre de 2003.

Este formulario se encuentra ubicado en el tópico técnico operativo para el servicio de Acueducto.

  
CPMP/DLC



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



Está disponible para reportarse con una periodicidad mensual, para 2002 y 2003. Es necesario aclarar, que si en algún mes del año no tomaron la muestra para caracterizar el agua cruda o solo se efectuaron análisis de algunos parámetros solicitados, es obligatorio radicar el formulario con los datos de los parámetros analizados o vacío en el caso de no tener datos para determinado mes. Las variables que lo conforman son las siguientes. No obstante lo anterior, es necesario que como mínimo se reporten los valores de dos muestras uno en periodo seco y otro en periodo lluvioso. Las variables que lo conforman son las siguientes:

- **Tipo de Fuentes superficiales:**  
Lugar donde fluye o se almacena agua sobre la superficie del terreno. Los tipos son:  
Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia.
- **Nombre de la fuente:**  
Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.
- **Nombre de la captación:**  
Es la designación de la captación, para reconocerla y distinguirla de otra.
- **Parámetros:**  
Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, " Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI- Parte III-Libro II y el Título III de la parte III-Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos Líquidos.

PH (Promedio)  
Cloruros (mg/l)  
Sólidos Totales mg/l  
Conductividad micromhos/cm  
Fluoruros mg/l  
Fenoles mg/l  
Turbiedad UNT  
Color real UPC  
Fe mg/l  
Mn mg/l  
Dureza (mg/l).  
Amoníaco y Nitritos (mg/l).  
Coliformes Totales NMP  
E. Coli NMP  
Olor  
DBO/mg/l  
DQO/ mg/l  
OD mg/l  
Na mg/l  
Nitratos mg/l

  
CPMP/DLC  
7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



### 1.2.6 FORMULARIO CALIDAD DEL AGUA CRUDA FUENTES SUBTERRÁNEAS:

Para diligenciar el siguiente formulario es prerequisite que el prestador diligencie el Tópico Técnico Operativo de conformidad con la Resolución 6671 de 24 de Diciembre de 2004. Este formulario se encuentra ubicado en el tópico técnico operativo para el servicio de Acueducto.

Está disponible para reportarse con una periodicidad mensual, para 2002 y 2003. Es necesario aclarar, que si en algún mes del año no tomaron la muestra para caracterizar el agua cruda o solo se efectuaron análisis de algunos parámetros solicitados, es obligatorio radicar el formulario con los datos de los parámetros analizados o vacío en el caso se no tener datos para determinado mes. No obstante lo anterior, es necesario que como mínimo se reporten los valores de dos muestras uno en periodo seco y otro en periodo lluvioso. Las variables que lo conforman son las siguientes:

- **Nombre de la fuente subterránea:**  
Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.
- **Parámetros:**  
Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI- Parte III-Libro II y el Título III de la parte III-Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos Líquidos.

Parámetros:  
PH (Promedio)  
Cloruros (mg/l)  
Sólidos Totales mg/l  
Conductividad micromhos/cm  
Fluoruros mg/l  
Fenoles mg/l  
Turbiedad UNT  
Color real UPC  
Fe (mg/l)  
Mn (mg/l)  
Dureza (mg/l).  
Amoníaco y Nitritos (mg/l).  
Coliformes Totales NMP  
E. Coli NMP  
Olor  
DBO/mg/l  
DQO/ mg/l  
OD mg/l  
Na mg/l  
Nitratos mg/l

  
CPMP/DLC  
7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



### 1.2.7 FORMULARIO CALIDAD DEL AGUA CRUDA EN EMBALSES:

Para diligenciar el siguiente formulario es prerequisite que el prestador diligencie el Tópico Técnico Operativo de conformidad con la Resolución 6671 de 24 de Diciembre de 2004. Este formulario se encuentra ubicado en el tópico técnico operativo para el servicio de Acueducto.

Está disponible para reportarse con una periodicidad mensual, para 2002 y 2003. Es necesario aclarar, que si en algún mes del año no tomaron la muestra para caracterizar el agua cruda o solo se efectuaron análisis de algunos parámetros solicitados, es obligatorio radicar el formulario con los datos de los parámetros analizados o vacío en el caso se no tener datos para determinado mes. No obstante lo anterior, es necesario que como mínimo se reporten los valores de dos muestras uno en periodo seco y otro en periodo lluvioso. Las variables que lo conforman son las siguientes:

- **Parámetros:**

Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI- Parte III-Libro II y el Título III de la parte III-Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos Líquidos.

PH (Promedio)  
Cloruros (mg/l)  
Sólidos Totales mg/l  
Conductividad micromhos/cm  
Fluoruros mg/l  
Fenoles mg/l  
Turbiedad UNT  
Color real UPC  
Fe (mg/l)  
Mn (mg/l)  
Dureza (mg/l).  
Amoníaco y Nitritos (mg/l).  
Coliformes Totales NMP  
E. Coli NMP  
Olor  
DBO/mg/l  
DQO/ mg/l  
OD mg/l  
Na mg/l  
Nitratos mg/l

  
CPMP/DLC  
7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



## 2. CARGUE MASIVO DE LA INFORMACIÓN

### PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL CARGUE DE LA INFORMACIÓN

Una vez el prestador de servicios públicos ingrese al SUI con la cuenta (*login*) y contraseña (*password*) asignados para el reporte de información deberá revisar el Plan de Cargue, el cual consiste en un listado de la información que el prestador deber reportar de manera periódica, conforme a las fechas definidas en el "CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 287 DE 25 DE MAYO DE 2004", descrito en el anexo No. 2 de esta Circular.

#### ESTRUCTURA DE FORMATOS DE LOS ARCHIVOS PLANOS DE CARGUE MASIVO A REPORTAR:

La información detallada se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El separador de valores será el símbolo coma (,).

El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).

Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda

Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal (.).

Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).

Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.

En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.

Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa

La primera línea del archivo deberá contener los títulos de los campos.

La información de las categorías de las variables se mantendrá actualizada a través del sitio WEB del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

La información se debe reportar a través de internet, según el procedimiento que se describa en el Manual SUI, el cual se puede encontrar en la página [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co).

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto el programa "SUI Validador", todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB, no obstante cada empresa puede configurar los tamaños de los volúmenes como lo establece el manual.

La información correspondiente a los cargues masivos o archivos planos se certifica con los datos registrados para el diligenciamiento y con el radicado establecido en el envío.

Esta certificación se obtiene en el último paso realizado en el envío de información al SUI. Esta opción certifica la información enviada por cada formato, presentando al usuario el reporte cargado o un resumen del mismo que permite constatar y certificar el envío de la información. Una vez ejecutada esta opción no se puede hacer ningún cambio en la información. El módulo de cargue de información del SUI, maneja varios estados que indican el modo en que se encuentra la información del archivo. La opción (C) Certificado, indica que ha certificado la información. En este momento es considerada oficial para todos los efectos.

  
CPMP/DLC  
7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



## 2.1 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO INFORMACION COMERCIAL ACUEDUCTO AÑO 2002

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Ubicación	Código Mes	Clase de Uso	Código Clase de Uso	Numero de suscriptores con medicion	Numero de suscriptores sin medicion	Valor Total Facturado	Valor Total Recaudado
CODIGO DANE 1			2	3	4	5	6	7	8	9

**1. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

**2. Ubicación:** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**3. Código Mes:** Corresponde al mes para el cual se reportan las tarifas.

Código	Mes
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre

**4. Clase de uso:** Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

**5. Código Clase de Uso:** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

**Residencial:**

**Estrato:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**No Residencial:** Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Provisional

**6. Número de Suscriptores con medición (Número):**

Corresponde al número de suscriptores que poseen micromedidor en funcionamiento.

**7. Número de Suscriptores sin medición (Número):**

Corresponde al número de suscriptores que reciben el servicio de Acueducto y no poseen micromedidor.

**8. Valor Total Facturado:** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).

**9. Valor Total Recaudado:** Corresponde al total del valor recaudado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



## 2.2 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO INFORMACION COMERCIAL ALCANTARILLADO AÑO 2002

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Ubicación	Código Mes	Clase de Uso	Código Clase de Uso	Numero de suscriptores a partir de los aforos	Numero de suscriptores sin aforar	Valor Total Facturado	Valor Total Recaudado	m3 Vertidos, facturados
CODIGO DANE			2	3	4	5	6	7	8	9	10
1											

1. **Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2. **Ubicación:** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

CPMP/DLC

7



**SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**



**3. Código Mes:** Corresponde al mes para el cual se reportan las tarifas.

<b>Código</b>	<b>Mes</b>
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre

**4. Clase de uso:** Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

<b>Código</b>	<b>Clase de Uso</b>
R	Residencial
NR	No Residencial

**5. Código Clase de Uso:** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

**Residencial:**

**Estrato:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

<b>Código</b>	<b>Estrato</b>
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto



CPMP/DLC

7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**No Residencial:** Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Provisional

6. **Número de Suscriptores con medición:** Corresponde a los suscriptores aforados, o a los suscriptores del uso no residencial.
7. **Número de Suscriptores sin medición:** Corresponde a los suscriptores no aforados o de uso residencial:
8. **Valor Total Facturado:** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).
9. **Valor Total Recaudado:** Corresponde al total del valor recaudado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).
10. **M3 Vertidos y Facturados:** Corresponde a los metros cúbicos vertidos y facturados en el periodo de reporte de información.

  
CPMP/DLC



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



### 2.3 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO.

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Proceso	Clase de ducto	Código Sección Transversal	Valor sección transversal	Longitud en KM	Material
CODIGO DANE 1		2	3	4	5	6	7	

**1. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

**2. Proceso.** Corresponde al proceso del servicio Acueducto de el cual se esta reportando la información de tuberías, se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	ADUCCIÓN	Entendido como la red que va desde la fuente de agua hasta el sistema de tratamiento de potabilización.
2	CONDUCCIÓN	Entendido como la red que parte desde el sistema de tratamiento hasta la red primaria o matriz.
3	RED PRIMARIA O MATRIZ	Entendido como la red que parte desde la conducción hasta la red secundaria.(sin incluir la red secundaria)
4	RED MENOR	Entendido como la red que parte desde la red primaria hasta las redes domiciliarias o acometidas (sin incluir las redes domiciliarias o acometidas)

  
CPMP/DLC  
7



**SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**



**3. Clase de ducto:** Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso, se expresará de conformidad con la siguiente tabla.

<b>CLASE DE DUCTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
CANAL	1
TUNEL	2
TUBERIA	3

**4. Sección transversal:** Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando si lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

<b>TIPO DE SECCIÓN TRANSVERSAL</b>	<b>CODIGO</b>
Diámetro Nominal	1
Área Sección Transversal	2

**Diámetro nominal:** Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas, para reportar la información es necesario tener en cuenta que el código asignado conforme a la tabla anterior.

Nota: Si se tiene un diámetro diferente al nominal de la lista, pero dentro del rango fijado, deben elegir el más próximo. Es decir, si por ejemplo tienen un diámetro de alcantarillado de 315mm, deben elegir el de 12.5 pulgadas.

**Área sección transversal:** Es el área interna del corte transversal del ducto o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, para reportar la información es necesario tener en cuenta que el código asignado conforme a la tabla anterior.

**Para el reporte de la información del formato de redes de acueducto se tomará como guía la tabla 1.**

  
CPMP/DLC  
7

**TABLA 1**

<b>PROCESO</b>	<b>CLASE DE DUCTO</b>	<b>DIÁMETRO</b>
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

**5. Valor Sección transversal:** Si el tipo de sección transversal es diámetro nominal se debe reportar el Código asignado a cada diámetro de acuerdo con el listado disponible en el sitio [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co).  
Si el tipo de sección transversal es área sección transversal se debe reportar el dato correspondiente en m2.

**6. Longitud en Km.** Corresponde a la distancia del ducto utilizado en cada proceso reportado.

**7. Material:** Corresponde al material de la tubería, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>MATERIAL</b>
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Ductil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
11	CCP.
12	GRES
13	Otros

**2.4 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO**

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Tipo de alcantarillado	Proceso	Clase de ducto	Seccion Transversal	Valor seccion transversal	Longitud en KM	Material
CODIGO DANE 1			2	3	4	5	6	7	8

**1. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

**2. Tipo de Alcantarillado.** Corresponde al tipo de alcantarillado con que cuenta la ESP, para lo cual es necesario colocar los códigos que se describen a continuación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE ALCANTARILLADO</b>
1	COMBINADO
2	SANITARIO
3	PLUVIAL

**3. Proceso.** Corresponde al proceso del servicio alcantarillado de el cual se esta reportando la información de redes, se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	INTERCEPTORES	Entendido como el conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.
2	COLECTORES MATRICES	Entendido como el conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.
3	RED MENOR DE ALCANTARILLADO	Entendido como el conjunto redes de alcantarillado que reciben las conexiones domiciliarias y llegan a los colectores matrices.

4. **Clase de ducto:** Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso, se expresará de conformidad con la siguiente tabla.

<b>CLASE DE DUCTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
BOX CULVERT	1
TUBERIA	2
CANAL ABIERTO	3

5. **Sección transversal:** Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando si lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

<b>TIPO DE SECCION TRANSVERSAL</b>	<b>CODIGO</b>
Diámetro Nominal	1
Área Promedio	2

**Diámetro nominal:** Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas, para reportar la información es necesario tener en cuenta que el código asignado conforme a la tabla anterior.

**Nota:** Si se tiene un diámetro diferente al nominal de la lista, pero dentro del rango fijado, deben elegir el más próximo. Es decir, si por ejemplo tienen un diámetro de alcantarillado de 315mm, deben elegir el de 12.5 pulgadas.

  
CPMP/DLC



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**Área Promedio:** Es el área promedio interna del corte transversal del ducto o del canal , que para este caso aplica en aquellos no circulares, para reportar la información es necesario tener en cuenta que el código asignado conforme a la tabla anterior.

Para el reporte de la información de la sección transversal es necesario tener en cuenta la tabla 2.

**TABLA 2**

<b>PROCESO</b>	<b>CLASE DE DUCTO</b>	<b>DIAMETRO/ AREA PROMEDIO</b>
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	AREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIAMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	AREA PROMEDIO
COLECTORES MATRICES	BOX CULVERT	AREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIAMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIAMETRO NOMINAL

**6. Valor Sección transversal:** Si el tipo de sección transversal es diámetro nominal se debe reportar el Código asignado a cada diámetro de acuerdo con el listado disponible en el sitio [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co).

Si el tipo de sección transversal es área promedio se debe reportar el dato correspondiente en m2.

**7. Longitud en Km.** Corresponde a la distancia de la tubería utilizada en cada proceso reportado.

**8. Material:** Corresponde al material de la tubería reportada, se debe reportar la INFORMACIÓN conforme a la tabla que se muestra a continuación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>MATERIAL</b>
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Ductil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
11	CCP.
12	GRES
13	Otros

## 2.5 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO CONTINUIDAD ACUEDUCTO

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Código del Sector	Tipo de Sector	Código de la Suspensión	Tipo de Suspensión	Número de Suscriptores afectados	Tiempo de Suspensión en Horas
1 CODIGO DANE			2	3	4	5	6	7

1. **Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2. **Código del sector afectado:**

Dependiendo del número de sectores identificados como afectados, se diligenciará el número de suspensiones presentadas durante el año de reporte de la información. Es decir, por cada sector afectado se contabilizará el número de suspensiones. Se tendrán en cuenta los siguientes códigos.

Código	Sector
1	Sector 1
2	Sector 2
3	Sector 3
4	Sector 4
5	Sector 5
Consecutivo hasta ...n	Sector .....n



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**3. Tipo de sector afectado:**

Se refiere al número de sectores hidráulicos o barrios perjudicados por la falta en la prestación temporal del servicio de agua durante el año, expresados en la siguiente tabla:

Código	Tipo de sector afectado
1	Hidráulico (sectorización de la red)
2	Barrio o zona

**4. Código de la Suspensión:**

Privar temporalmente del servicio de Agua a los suscriptores y/o usuarios del sector afectado.

Código	Suspensión
1	Suspensión 1
2	Suspensión 2
3	Suspensión 3
4	Suspensión 4
5	Suspensión 5
Consecutivo hasta la suspensión ...n	Suspensión ....n

**5. Tipo de Suspensión:**

Por cada suspensión efectuada por el prestador del servicio público de Acueducto, se considerarán los siguientes tipos de conformidad con el Artículo 139 de la Ley 142/94.

Código	Tipo
1	Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios
2	Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios .
3	Previsiones en contra de la inestabilidad de inmuebles
4	Suspensiones no programadas, no avisadas.

**6. Número de suscriptores afectados:**

Por cada suspensión registrada se diligenciará el número de suscriptores afectados por la falta de la prestación del servicio.

**7. Tiempo de suspensión en horas:**

El tiempo de suspensión se expresará en horas.

  
CPMP/DLC  
7



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



## 2.6 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO PLAN DE TRANSICIÓN ACUEDUCTO -CARGO FIJO- (Julio a Dic.de 2004):

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	Ubicación	Código mes	Clase de Uso	Código Clase de Uso	Cargo Fijo Usuario/mes
1			2	3	4	5	6
CODIGO DANE							

- Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- Ubicación:** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

- Código Mes:** Corresponde al mes para el cual se reportan las tarifas.

Código	Mes
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**4. Clase de uso:** Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

**5. Código Clase de Uso:** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

**Residencial:**

**Estrato:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

**No Residencial:** Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Provisional

**6. Cargo fijo usuario/mes:**

Valor unitario por suscriptor o usuario, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independientemente del nivel de uso, expresado en (\$/usuario/mes).

**2.7 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO PLAN DE TRANSICIÓN ALCANTARILLADO**  
**(Julio a Dic. De 2004):**

Departamento	Municipio	Unidad Poblacional	ubicación	Código mes	Clase de Uso	Código Clase de Uso	Cargo Fijo Usuario/mes
1 CODIGO DANE			2	3	4	5	6

**1. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

**2. Ubicación:** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

**3. Código Mes:** Corresponde al mes para el cual se reportan las tarifas.

Código	Mes
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



**4. Clase de uso:** Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

**5. Código Clase de Uso:** Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

**Residencial:**

**Estrato:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

**No Residencial:** Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Provisional

**6. Cargo fijo usuario/mes:**

Valor unitario por suscriptor o usuario, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independientemente del nivel de uso expresado en (\$/usuario/mes).

**Anexo No. 2**

**CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 287 DE 25 DE MAYO DE 2004"**

SERVICIO	MECANISMO DE REPORTE	NOMBRE DE LOS FORMATOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE DEBE REPORTAR LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD	FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
ACUEDUCTO	CARGUE MASIVO	Formato información comercial acueducto años 2002	Anual 2002	Hasta el 25 de agosto de 2004
		Formato Redes sistema de acueducto	Anual 2002, 2003 y en adelante	
		Formato Continuidad		
		Formato Plan de transición Acueducto	NA	
	FORMULARIOS	Formulario quejas y reclamos resueltos a favor del usuario	Anual 2002, a partir de 2004 la periodicidad es mensual	
		Formulario calidad del agua cruda fuentes superficiales	Mensual años 2002, 2003 y en adelante	
		Formulario calidad del agua cruda fuentes subterráneas		
		Formulario calidad del agua cruda embalses		
ACPM y FUEL OIL en equipos no portátiles	Anual 2002, 2003 y en adelante			



SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS



SERVICIO	MECANISMO DE REPORTE	NOMBRE DE LOS FORMATOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE DEBE REPORTAR LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD	FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
ALCANTARILLADO	CARGUE MASIVO	Formato información comercial alcantarillado año 2002	Anual para 2002	Hasta el 25 de agosto de 2004
		Formato Redes sistema de alcantarillado	Anual 2002, 2003 y en adelante cuando se presenten modificaciones	
		Formato Plan de Transición Alcantarillado	Julio a diciembre de 2004	
	FORMULARIO	Formulario quejas y reclamos resueltos a favor del usuario	Anual 2002 y 2003, a partir de 2004 la periodicidad es mensual	
		Formulario costos de plantas de tratamiento de aguas residuales	Anual 2002, 2003 y en adelante	
		ACPM y FUEL OIL en equipos no portátiles.	Anual 2002, 2003 y en adelante	